

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 66

De 7 de mayo de 2013

Que ordena el racionamiento del consumo de la energía eléctrica en el sector público y privado a nivel nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que las condiciones climáticas y meteorológicas que se han dado en los últimos meses han incidido significativamente en diversas áreas de la geografía nacional, especialmente en las áreas donde se ubican las principales fuentes de generación de energía hídrica;

Que este fenómeno caracterizado por un largo periodo de ausencia de lluvias en el país, ha afectado la generación de energía hídrica a nivel nacional, por lo que se hace necesario adoptar medidas de racionamiento del consumo de energía eléctrica a nivel nacional, tanto para el sector público como privado;

Que de no tomarse las medidas y acciones adecuadas, dirigidas a mitigar los efectos propios de éste fenómeno, se producirá una afectación severa a nivel nacional, ocasionando considerables a la economía nacional, aumento del desempleo e incremento de los precios de la canasta básica, entre otras consecuencias;

Que se requiere tomar las providencias necesarias para garantizar un consumo racional de la energía eléctrica, a fin de evitar afectaciones mayores a nivel nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar el cierre de supermercados, cines, bares, cantinas, casinos, discotecas, centros de diversión nocturna y casas de ocasión, de lunes a jueves a partir de las 10:00 p.m. hasta las 6:00 a.m.

Artículo 2. Ordenar el apagado de los sistemas de acondicionadores de aire en horario de 11:00 a.m. a 3:00 p.m., de oficinas públicas, centros comerciales y comercios en general.

Artículo 3. Se exceptúan de lo ordenado en los artículos anteriores, aquellos establecimientos comerciales, que opten por autoabastecerse mediante su generación propia, acogidos a lo establecido en la Resolución AN N.º6138-Elec de 7 de mayo de 2013 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir del 8 de mayo de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



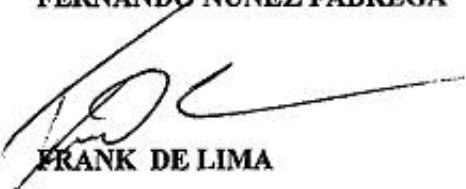
JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,



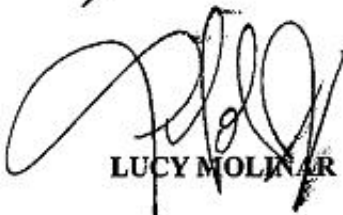
FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El Ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,



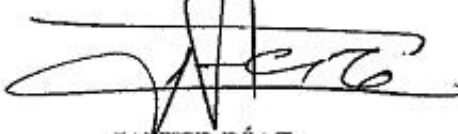
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



JAIME BORD CASTRO

El Ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

El Ministro de Desarrollo Social,

El Ministro para Asuntos del Canal,

El Ministro de Seguridad Pública,

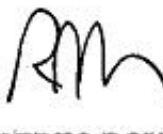


YASMINA DEL C. PIMENTEL

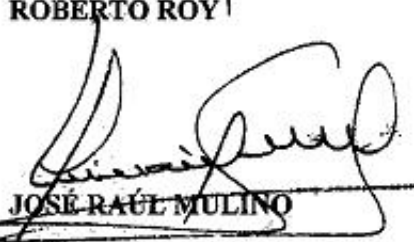


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

GUILLERMO A. FERRUFINO B.



ROBERTO ROY



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete